

Resolución de 14 de febrero de 2011, del director general de Política Científica por la que se conceden y desestiman las becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana.

La Orden 62/2010, 9 de junio, del conseller de Educación, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 6291 / 17.06.2010) prevé en su Anexo IV, becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana.

La Resolución de 1 de febrero de 2011, del Conseller de Educación, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 62/2011 de la Consellería de Educación para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011

De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden citada, se faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

Por todo ello, una vez comprobadas las solicitudes de becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana, vista la propuesta de la comisión evaluadora prevista en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 198/2009, de 6 de noviembre del Consell, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOCV 09/11/2009), el Decreto 118/2007 de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación y su desarrollo mediante Orden de 29 de febrero de 2008 de la Consellería de Educación,

RESUELVO

Primero: Conceder becas para estancias de becarios y contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución, por el período e importe que se indica en el mismo, y que asciende a un importe total de **169.650,00** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Consellería de Educación.

Las citadas ayudas comprenden una dotación mensual para gastos de alojamiento y manutención y una ayuda para el viaje de ida y vuelta al centro de destino.

Segundo: Las personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de convocatoria. En particular deberá aportarse, en el plazo de un mes desde la notificación de la beca, el certificado del centro receptor de aceptación de la estancia durante las fechas solicitadas.

Asimismo comunicarán su incorporación al centro de investigación de destino en los veinte días siguientes a la fecha en que se produzca.

La falta de presentación de estos documentos por la persona beneficiaria, en dichos plazos, supondrá la renuncia a la ayuda.

Tercero: Desestimar las solicitudes de becas para estancias de becarios y contratados predoctorales para centros de investigación fuera de la Comunidad Valenciana a las personas que figuran en el Anexo II, al no haber alcanzado la puntuación establecida por la comisión de evaluación.

Cuarto: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación en la página web <http://www.edu.gva.es> y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica en la Conselleria de Educació (Avda Campanar, 32 en Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 14 de febrero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella